

PROYECTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TRAMO DE COSTA DE
LES MARINES EN EL TM DE NULES (CASTELLÓN). REF.: 12-0313

TRAMITACIÓN AMBIENTAL ORDINARIA

**ANEXO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 4.7 DE LA
DIRECTIVA 2000/60/CE (DIRECTIVA MARCO DEL AGUA)**

La excepción al cumplimiento de objetivos ambientales relacionada con modificaciones físicas en aguas superficiales viene contemplada en el artículo 4.7 de la Directiva 2000/60/CE (Directiva Marco) y se basa en el cumplimiento de las condiciones que se especifican en dicho artículo.

Como guía orientativa para redactar la documentación requerida se siguen los criterios y el procedimiento establecidos en la INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA DE 19 DE AGOSTO DE 2015 POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA JUSTIFICAR LOS SUPUESTOS DE EXENCIÓN AL LOGRO DE OBJETIVOS AMBIENTALES COMO CONSECUENCIA DE NUEVAS MODIFICACIONES EN LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE UNA MASA DE AGUA SUPERFICIAL O ALTERACIONES EN EL NIVEL PIEZOMÉTRICO EN LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA.

Se entiende que procede aplicar la Instrucción en base a las Tablas 1 y 2 que regulan el ámbito de aplicación de la misma. De la Tabla 1 se obtiene que la Instrucción es de aplicación en la categoría de aguas costeras para las modificaciones físicas, hidromorfológicas, inducidas por obras e infraestructuras costeras de defensa frente a la erosión. Asimismo, en la Tabla 2 se dan los umbrales a partir de los cuales debería realizarse la evaluación. Para los espigones se da el umbral de 50 metros de longitud.

Por lo tanto, dadas las características de la actuación que se tramita, resulta procedente la aplicación de la Instrucción.

Para llevar a cabo el análisis de forma completa y armonizada la Instrucción incluye un anexo que recoge de forma sistemática el contenido de los diversos aspectos que indica el artículo 4.7 de la Directiva Marco del Agua y el artículo 39 del Reglamento de Planificación Hidrológica.



Este anexo cumplimentado se añade a continuación como documentación que justifica los siguientes extremos:

- 1.- Que en la actuación que se tramita se adoptan todas las medidas factibles para paliar sus posibles efectos adversos sobre el estado de la masa de agua C005.
- 2.- Que la actuación desarrolla una medida morfológica recogida en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar (Anejo 10. Programa de Medidas) de código 08M1345.
- 3.-Que la modificación que se introduce en la masa de agua como consecuencia de las infraestructuras que se proyectan obedece a un interés público superior derivado de la naturaleza del bien que se protege, el dominio público marítimo-terrestre, y de los aspectos sociales y económicos involucrados en la actuación.
- 4.- Que no ha sido descartada ninguna alternativa que fuera significativamente mejor desde el punto de vista ambiental.

CSV : GEN-8412-6b66-f360-f016-f581-f5b5-3f8f-894c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LEONARDO MONZÓNIS FORNER | FECHA : 30/07/2019 12:58 | Sin acción específica

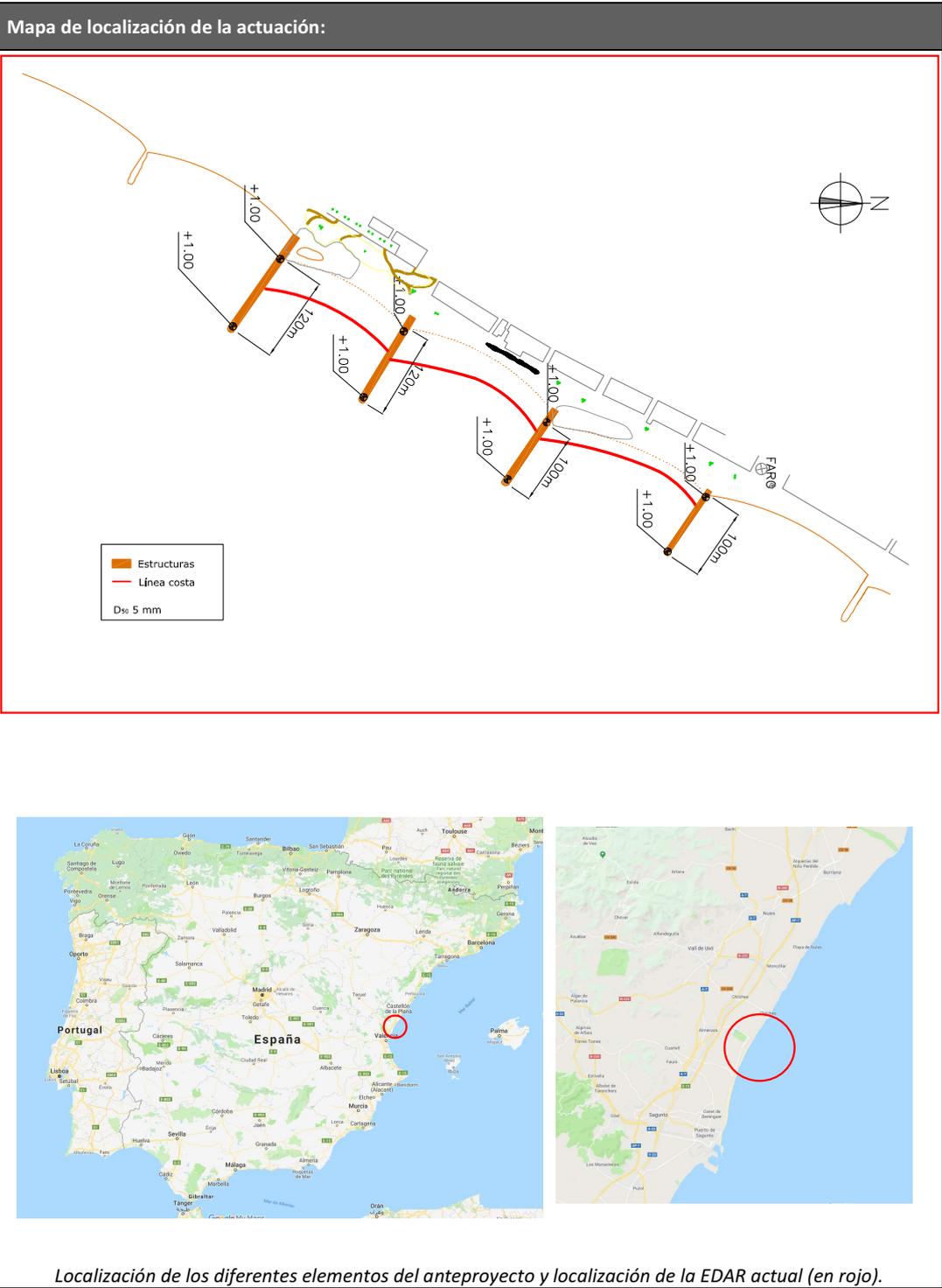
FIRMANTE(2) : FERNANDO PEREZ BURGOS | FECHA : 30/07/2019 13:05 | Sin acción específica



FICHA EXPLICATIVA DEL ARTÍCULO 4.7

Identificación de la actuación sobre la que se aplica el artículo 4.7						
Código de la medida	Identificador del ciclo de planificación		2015-2021			
	Código europeo de la demarcación hidrográfica		ES 080			
	Código único de la medida		08M1345			
Nombre de la medida:	Estrategia Marina en el ámbito de la DHJ. Actuaciones de recuperación y mejora de la costas en la provincia de Castellón. PROYECTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TRAMO DE COSTA DE LES MARINES EN EL TM DE NULES(CASTELLÓN).					
Breve descripción:	<p>La actuación que se tramita desarrolla la estrategia marina de recuperación y mejora de la costa de Castellón. El objeto concreto del proyecto es proteger y estabilizar el tramo de costa de la fachada marítima en el tramo de Les Marines en el TM de Nules, mediante el redimensionamiento de los espigones existentes para que funcionen de un modo semi-rígido permitiendo el paso de arenas hacia el sur; reteniendo sin embargo el paso de la fracción de gravas. La actuación incluye también la mejora del perfil transversal de la playa disminuyendo la pendiente, como consecuencia de la disminución del tamaño medio del material granular.</p> <p>https://www.miteco.gob.es/es/costas/temas/proteccion-costa/estrategiaactuacioncastellonsurfinalmemoriared1b_tcm30-163216.pdf</p>					
Situación:	<input checked="" type="checkbox"/> No iniciada		<input type="checkbox"/> En estudio			
	<input type="checkbox"/> En marcha		<input checked="" type="checkbox"/> Proyecto en elaboración			
	<input type="checkbox"/> Completada		<input type="checkbox"/> En licitación			
	<input type="checkbox"/> Descartada		<input type="checkbox"/> En ejecución			
Masas de agua afectadas:	Código	Categoría	Tipo (nº)	Nombre	Estado actual	Objetivo 2021
	C005	COSTERA NATURAL	1	BURRIANA-CANET	BUEN ESTADO 2015	--





Supuesto de aplicación:		
Acción:	Resultado	
<input checked="" type="checkbox"/> Nuevas modificaciones de las características básicas de una masa de agua	subterráneas	<input type="checkbox"/> Se produce deterioro del estado
	<input checked="" type="checkbox"/> Aguas superficiales	<input type="checkbox"/> No se alcanza el buen estado ecológico
		<input type="checkbox"/> No se alcanza el buen potencial ecológico
		<input type="checkbox"/> Se produce deterioro del estado
<input type="checkbox"/> Nuevas actividades de desarrollo humano sostenible ³	<input type="checkbox"/> Aguas superficiales	<input type="checkbox"/> Se produce deterioro de muy buen estado a buen estado
<input type="checkbox"/> Alteración de nivel de una masa de agua	<input type="checkbox"/> Aguas subterráneas	<input type="checkbox"/> No se alcanza buen estado
		<input type="checkbox"/> Se produce deterioro del estado

Factor determinante y uso al que se destina la modificación / actividad / alteración ⁴	
Factor determinante	Uso
<input type="checkbox"/> Agricultura	<input type="checkbox"/> Drenaje de terrenos
<input type="checkbox"/> Energía	<input type="checkbox"/> Riego
	<input type="checkbox"/> Producción de energía hidroeléctrica
<input type="checkbox"/> Pesca y acuicultura	<input type="checkbox"/> Producción de energía no hidroeléctrica
	<input type="checkbox"/> Almacenamiento de agua para pesca o acuicultura
<input type="checkbox"/> Protección contra las inundaciones	<input type="checkbox"/> Regulación de caudales / laminación de avenidas
	<input type="checkbox"/> Mejora de capacidad de drenaje (alteración del canal, lecho o Riveras)
<input type="checkbox"/> Industria	<input type="checkbox"/> Suministro de agua
<input type="checkbox"/> Turismo y ocio ⁵	<input type="checkbox"/> Uso turístico o recreativo
<input type="checkbox"/> Transporte	<input type="checkbox"/> Navegación / puertos
	<input type="checkbox"/> Suministro de agua potable
<input type="checkbox"/> Desarrollo urbano	<input type="checkbox"/> Otro uso
<input checked="" type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Uso medioambiental. Mejora de la calidad en zonas sensibles.
Observaciones: Protección contra la erosión costera	Documento explicativo complementario: Estudio de impacto ambiental + proyecto constructivo

Cumplimiento de condiciones del art. 4.7.a) DMA		
¿Se han dado todos los pasos posibles para mitigar el impacto sobre el estado?	<input type="checkbox"/> Sí	
	<input type="checkbox"/> No	
Lista de medidas de mitigación ⁶ en marcha o previstas	Prevista	En marcha
Solucionar el deficiente estado de la masa de agua.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Coherencia con los objetivos de conservación de la red Natura 2000.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

² Ver el apartado explicativo sobre posibles nuevas modificaciones a tener en cuenta.

³ Se interpreta que aplica únicamente a masas de agua natural, no a muy modificadas o artificiales. Ver el apartado explicativo sobre posibles nuevas actividades de desarrollo humano sostenible.

⁴ Preferentemente, incluir una sola opción de factor determinante (a lo sumo dos) por cada prioridad, atendiendo a la motivación principal de la nueva actuación o modificación. Ídem para el apartado de uso.

La Guía de reporting v4.9 en su apartado 7.7 establece como lista tasada de nuevas modificaciones: Hydropower plants / Flood protection schemes / Navigation projects / Impoundment for drinking water supply / Other. Sin embargo el apartado 7.3.3.3 de la misma solicita la relación de cada excepción con su driver con una lista detallada. Además en el Anexo 8.i. hay una lista de usos del agua a efectos de considerar una masa como muy modificada (art 4.3) la lista que se presenta es una mezcla de todas ellas.

⁵ Incluye el baño, la navegación recreativa a motor y a vela, pesca recreativa. No incluye el desarrollo urbano unido al turismo (se encuadra en desarrollo urbano).

⁶ Ver el apartado explicativo relativo al Catálogo de medidas de mitigación.



Cumplimiento de condiciones del art. 4.7.a) DMA		
¿Se han dado todos los pasos posibles para mitigar los efectos adversos sobre el estado de la masa de agua?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lista de medidas de mitigación en marcha o prevista	Prevista	En marcha

Cumplimiento de condiciones del art. 4.7.b) DMA
<p>Apartado del Plan en el que se identifica el problema⁷</p> <p>ESTUDIOS DE DINÁMICA LITORAL, DEFENSA Y PROPUESTAS DE MEJORA EN LAS PLAYAS CON PROBLEMAS EROSIVOS, CONSIDERANDO LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO. ESTRATEGIA DE ACTUACIÓN DEL TRAMO DE COSTA COMPRENDIDO ENTRE EL PUERTO DE CASTELLÓN Y EL PUERTO DE SAGUNTO (CASTELLÓN SUR)</p> <p>https://www.miteco.gob.es/es/costas/temas/proteccion-costa/estrategiaactuacioncastellonsurfinalmemoriared1b_tcm30-163216.pdf</p> <p>Resumen de las razones de la alteración o modificación⁸:</p> <p>Aplicación de la estrategia sur de Castellón al tramo concreto de los TTMM de Almenara y La Llosa.</p>

Cumplimiento de condiciones del art. 4.7.c) DMA
Razones que justifican la modificación [a) y b)]
<input type="checkbox"/> a) Razones de interés público superior
<input type="checkbox"/> Salud humana <input type="checkbox"/> Seguridad pública <input type="checkbox"/> Consecuencias beneficiosas de primera importancia para el medio ambiente <input checked="" type="checkbox"/> Otras razones imperativas de interés público: de naturaleza social o económica ⁹
La costa es una parte integrante fundamental del Dominio Público Marítimo Terrestre y por lo tanto su protección es imperativa para el interés público por sus valores ambientales, sociales y económicos

⁷ Incluir referencia o vínculo a una dirección web con explicaciones más detalladas. Referencia a los estudios que acompañan a la ficha resumen.

⁸ Ver apartado relativo a la fecha a partir de la cual es de aplicación el artículo 4.7 de la DMA

⁹ En este caso, según la "Guidance document on Article 6(4) of the 'Habitats Directive' 92/43/EEC: Clarification of the concepts of: a) Alternative solutions, imperative reasons of overriding public interest, compensatory measures, overall coherence, opinion of the Commission. January 2007", la opinión previa de la Comisión Europea es necesaria.



Cumplimiento de condiciones del art. 4.7.d) DMA			
Alternativas consideradas	¿Es significativamente mejor opción medioambiental? ¹⁰	¿Es técnicamente inviable?	¿Su coste es desproporcionado?
A0	no	no	no
A1	no	no	no
A2	no	no	no
A3	no	no	no
A4	no	no	no
A5	no	no	no
A6	no	no	no
A7	no	no	no
A8 (Seleccionada)	no	no	no
<p>La descripción de las alternativas viene detallada en el estudio de impacto ambiental EIA de la actuación.</p> <p>De la valoración realizada de las alternativas propuestas se concluye que la alternativa que mejor cumple los objetivos funcionales del proyecto y que, generando impactos ambientales y paisajísticos moderados, compensado su relativo mayor coste económico, es la alternativa A8.</p>			

¹⁰ Se tiene que justificar muy bien el porqué de no llevar a cabo las opciones ambientalmente más favorables a la opción elegida.



Cumplimiento de condiciones del art. 4.8 DMA	
La aplicación de la modificación o alteración:	
▪ ¿Excluye permanentemente o compromete el logro de los objetivos ambientales en otras masas de agua de la misma Demarcación?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
▪ ¿Es consistente con la aplicación de otras normas comunitarias en materia de medio ambiente?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Observaciones:	

Cumplimiento de condiciones del art. 4.9 DMA	
La aplicación de la modificación o alteración una vez tenidas en cuenta todas las previsiones del art. 4.7:	
▪ ¿Garantiza el mismo nivel de protección que las normas comunitarias vigentes?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No



Resumen de la evaluación de la modificación, nueva actividad o alteración:

Ciclo de planificación de la modificación / nueva actividad / alteración ¹²	2015-2021
Cumplimiento de condiciones del art. 4.7.a) DMA	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Cumplimiento de condiciones del art. 4.7.b) DMA	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Cumplimiento de condiciones del art. 4.7.c) DMA	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Cumplimiento de condiciones del art. 4.7.d) DMA	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Cumplimiento de condiciones del art. 4.8 DMA	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Cumplimiento de condiciones del art. 4.9 DMA	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
La nueva modificación / nueva actividad / alteración, ¿tiene efectos transfronterizos?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
La nueva modificación / nueva actividad / alteración, ¿se realiza en una zona protegida de la Red Natura 2000?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No*
¿Es viable la modificación / nueva actividad / alteración?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

Breve explicación final de la evaluación¹³

-Se cumplen por lo tanto las condiciones de los artículos 4.7, 4.8 y 4.9 de la DMA.
 (*) El estudio específico de la Red Natura 2000 se realiza en el capítulo 9 del EIA, (páginas 156-192).

¹² Se consignará uno de los siguientes horizontes de planificación: 2009-2015; 2015-2021; 2021-2027 o 2027-2033. En los dos últimos casos, las fichas estarán sujetas a revisión en los ciclos de planificación posteriores.

¹³ Se incluirá una explicación sintética de las respuestas dadas a las cuestiones planteadas en este apartado de resumen, en la medida en que resulte necesario.

